

GIPUZKOA - NOVEDADES TRIBUTARIAS PARA 2021/2022

Marzo 2022

El pasado 14 de marzo de 2022 se publicó en el [Boletín Oficial de Gipuzkoa](#); la **Norma Foral 1/2022, de 10 de marzo, por la que se aprueban determinadas modificaciones tributarias para 2021 y 2022** en Gipuzkoa. En la presente circular abordaremos las principales novedades incorporadas en el Impuesto sobre Sociedades, el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el Impuesto sobre el Patrimonio.

Índice de contenido

1. Impuesto sobre Sociedades	2
1.1. Sociedades patrimoniales.....	2
1.2. Sociedades y fondos de capital-riesgo	2
1.3. Compensación para fomentar la capitalización empresarial.....	3
1.4. Reserva especial para la nivelación de beneficios	3
1.5. Deducción por actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica	3
1.6. Deducción por creación de empleo.....	3
1.7. Deducción para la conservación y la mejora del medioambiente y el aprovechamiento más eficiente de fuentes de energía	4
1.8. Deducción extraordinaria por inversión en microempresas, pequeñas y medianas empresas.	4
1.9. Deducción extraordinaria por financiación de proyectos de I+D+i	4
1.10. Deducciones por inversiones en producciones españolas de largometraje cinematográficas y de series audiovisuales.....	5
1.11. Régimen transitorio de la disolución de las Sociedades de Inversión de Capital Variable (SICAV)	5
2. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	5
2.1. Cómputo de las alteraciones patrimoniales derivadas de la transmisión de acciones o participaciones en empresa familiar	5
2.2. Supuestos de alteración de patrimonio a efectos del cómputo de ganancia patrimonial	5
2.3. Régimen especial para personas desplazadas.....	6
2.4. Imputación temporal de los rendimientos de trabajo percibidos en periodos impositivos distintos de los exigibles.....	6
2.5. Nueva deducción por inversiones para el suministro de energía eléctrica solar en la vivienda habitual ...	6
2.6. Prórroga para 2022 de medidas adoptadas con carácter temporal por la pandemia.....	7
3. Impuesto sobre el Patrimonio	7
3.1. Exención de opciones sobre acciones o participaciones	7
3.2. Ampliación del alcance de la exención de la participación en empresa familiar	7
4. TicketBAI	8



Donostia – San Sebastián
Vitoria – Gasteiz
Pamplona

www.grupobsk.com
bsk@grupobsk.com

☎ 943 40 00 35
☎ 945 00 35 35
☎ 948 28 79 99



www.globalaw.net

1. Impuesto sobre Sociedades

Efectos: en general, para los períodos impositivos que se inicien a partir del 1 de enero de 2022.

1.1. Sociedades patrimoniales

A efectos de calificar una entidad como sociedad patrimonial, pasan a considerarse como **activos afectos** a actividades económicas los **inmuebles objeto de cesión** (incluyendo el arrendamiento y el subarrendamiento) o de constitución de derechos reales que recaigan sobre los mismos, que se realice **entre personas o entidades vinculadas, aunque la entidad no cuente con ningún trabajador** (no siendo necesario disponer de una plantilla media anual de 5 trabajadores empleados por cuenta ajena a jornada completa y con dedicación exclusiva a dicha actividad, requisito exigido con carácter general).

Esta modificación va a suponer que muchas de las sociedades que antes eran patrimoniales por su carácter inmobiliario, en 2022 podrían dejar de serlo en función de la importancia que tengan en su balance los inmuebles cedidos a partes vinculadas.

1.2. Sociedades y fondos de capital-riesgo

Respecto a las sociedades y fondos de capital-riesgo se incorporan varias novedades:

- ✓ Con efectos **1 de enero de 2021**, las **entidades de capital-riesgo que conviertan obligaciones convertibles en acciones no integrarán en su base imponible la renta generada por dicha conversión**. Estas acciones conservarán el valor y fecha de adquisición de las obligaciones, por lo que en la práctica se trata de un diferimiento en la tributación.
- ✓ Con efectos **1 de enero de 2022**, las entidades de capital-riesgo **no integrarán en su base imponible las rentas que provengan de contratos de financiación cuya retribución esté compuesta de una parte dineraria y otra en especie** en forma de derechos de compra sobre acciones/participaciones de la entidad financiada, siempre que se cumplan determinados requisitos.

Para ello, la entidad financiada deberá tener la consideración de microempresa, pequeña o mediana empresa y deberá optar por no deducirse el gasto en el Impuesto sobre Sociedades, de tal forma que el interés tribute de una forma análoga a un dividendo.

1.3. Compensación para fomentar la capitalización empresarial

Se incrementa del **10% al 15%** el importe deducible del incremento del patrimonio neto a efectos fiscales respecto al del ejercicio anterior.

En el caso de **microempresas y pequeñas empresas**, el porcentaje deducible se incrementa **del 14% al 20%**.

1.4. Reserva especial para la nivelación de beneficios

Se eleva el límite del saldo de la reserva especial para la nivelación de beneficios **del 20% al 25%** del patrimonio neto a efectos fiscales, y del **25% al 30%** en el caso de las **microempresas y pequeñas empresas**.

Por otro lado, se eleva a **10 años el plazo para su aplicación** (antes 5 años) y el **porcentaje de corrección positiva** a la base imponible se incrementa del **10% al 30%** cuando la reserva no haya podido ser objeto de aplicación.

1.5. Deducción por actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica

Se modifican los conceptos de **innovación tecnológica y software avanzado** para adaptar en algunos supuestos la normativa fiscal al Manual de Oslo. Por tanto, de cara a 2022 habrá que hacer una revisión de las actividades y los conceptos que son susceptibles de deducción.

Asimismo, se especifican los **gastos que no deben incluirse en la base de las deducciones por investigación y desarrollo e innovación tecnológica** (gastos de viaje, dietas, estancia y locomoción, gastos de formación, gastos de documentación de proyecto, gastos de consultoría y certificación asociados a la gestión y certificación del proyecto, gastos de administración y material de oficina y gastos generales repercutidos al proyecto no relacionados directamente con las actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica).

1.6. Deducción por creación de empleo

Se introducen dos modificaciones:

- ✓ Se establece una **cuantía de deducción fija de 7.000 euros** (antes deducción proporcional del salario bruto anual con el límite de 5.000 euros). La deducción se incrementa hasta una cuantía fija de **14.000 euros** en el caso de contratación de personas incluidas en alguno de los **colectivos de especial dificultad de inserción** en el mercado de trabajo.

- ✓ Se remite a desarrollo reglamentario la **determinación de los colectivos de especial dificultad de inserción** en el mercado de trabajo. Hasta que se produzca la adaptación reglamentaria, los citados colectivos se determinarán con arreglo a la normativa vigente en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

1.7. Deducción para la conservación y la mejora del medioambiente y el aprovechamiento más eficiente de fuentes de energía

Se **incrementa el límite de aplicación** de la deducción sobre la cuota líquida **del 35% al 50%**, y pasa a quedar **excluida de la regla de tributación mínima** junto con las deducciones por actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica.

1.8. Deducción extraordinaria por inversión en microempresas, pequeñas y medianas empresas.

Se **prorroga la acreditación de la deducción para las cantidades satisfechas en 2022**. A modo de recordatorio, se indican a continuación las cantidades que podrían ser objeto deducción:

- ✓ Deducción del **10%** de las cantidades satisfechas por la suscripción o adquisición de acciones/participaciones de **microempresas, pequeñas o medianas empresas**, con una base máxima de deducción de 100.000 euros.
- ✓ Deducción del **15%** cuando las **entidades** mencionadas en el punto anterior se consideren **de nueva o reciente creación** (entidad constituida dentro de los 5 años anteriores a su suscripción), con una base máxima de deducción de 150.000 euros.
- ✓ Deducción del **20%** cuando se trate de microempresas, pequeñas o medianas empresas que tengan la consideración de **entidad innovadora o en proceso de crecimiento** (entidad constituida dentro de los 7 años anteriores a su suscripción), con una base máxima de deducción de 200.000 euros.

1.9. Deducción extraordinaria por financiación de proyectos de I+D+i

Con motivo de la pandemia, **en 2021 se amplió de forma extraordinaria el alcance de la deducción por financiación de proyectos de I+D+i** de forma que, bastaba con que los titulares del proyecto fueran microempresas o pequeñas empresas (como regla general deben ser entidades innovadoras de nueva creación), se eliminaba el límite máximo de deducción para el financiador y se elevaba el límite de financiación al titular del proyecto de 200.000 euros a 1.000.000 de euros.

Estas medidas se amplían a los proyectos de investigación y desarrollo e innovación tecnológica iniciados en 2022 y también para los iniciados en 2023, cuando se formalice en 2022 el contrato de financiación.

1.10. Deduciones por inversiones en producciones españolas de largometraje cinematográficas y de series audiovisuales

Entre otras modificaciones, destacamos que la deducción pasa a ser del **35%** con carácter general y del **45% por obras rodadas en euskera**, frente al 30% y 40% de la normativa anterior. Por otro lado, el **límite** máximo de deducción aumenta a **10 millones de euros** por producción realizada.

1.11. Régimen transitorio de la disolución de las Sociedades de Inversión de Capital Variable (SICAV)

Se incorpora el régimen transitorio de neutralidad fiscal para los socios (a los que resulte de aplicación la normativa foral) de SICAVs cuya disolución con liquidación se realice conforme la legislación estatal.

2. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Efectos: desde el 1 de enero de 2021.

2.1. Cómputo de las alteraciones patrimoniales derivadas de la transmisión de acciones o participaciones en empresa familiar

Se mejora la tributación de la ganancia obtenida en IRPF en la transmisión de la empresa familiar en la medida en que se ha ampliado el alcance de los activos que pueden beneficiarse de la exención para la empresa familiar prevista en el Impuesto sobre el Patrimonio (ver apartado 3.2).

Efectos: desde el 1 de enero de 2022.

2.2. Supuestos de alteración de patrimonio a efectos del cómputo de ganancia patrimonial

En los supuestos de división de la cosa común, disolución de la sociedad de gananciales, extinción del régimen económico matrimonial y de parejas de hecho, y de disolución de comunidades de bienes o separación de comuneros, se entenderá que **existe en todo caso alteración en la composición del patrimonio cuando una de las partes se atribuya bienes o derechos por un valor superior al**

correspondiente a su cuota previa de participación, compensando a la otra u otras, o sin abonar ninguna compensación.

2.3. Régimen especial para personas desplazadas

Se incorporan las siguientes modificaciones:

- ✓ El periodo de aplicación se extiende a los **10 períodos impositivos** siguientes al del desplazamiento (antes 5 períodos impositivos).
- ✓ Se amplían los motivos de desplazamiento que habilitan la aplicación del régimen especial:
 - El desempeño de **trabajos especialmente cualificados**, entre los que **se adicionan** las actividades de organización, gerencia y control económico-financiero.
 - La **inversión en entidades innovadoras de nueva creación**, siempre que se cumplan determinados requisitos.
 - La **constitución de sociedades o fondos de capital riesgo**, siempre que se cumplan determinados requisitos.
- ✓ Se incrementa al **30%** (antes 15%) de los **rendimientos íntegros del trabajo** que quedan **exentos** por aplicación de este régimen especial.

2.4. Imputación temporal de los rendimientos de trabajo percibidos en periodos impositivos distintos de los exigibles

Los rendimientos del trabajo que se perciban en períodos impositivos distintos a aquellos en que fueron exigibles, se imputarán al **período impositivo en que se efectúe el cobro**, salvo que el contribuyente opte por imputar dichos rendimientos en los períodos impositivos en los que fueron exigibles mediante una autoliquidación complementaria, sin imposición de sanciones ni recargos, ni devengo de intereses de demora.

2.5. Nueva deducción por inversiones para el suministro de energía eléctrica solar en la vivienda habitual

Se introduce una **deducción del 15%** por cantidades satisfechas en el período impositivo y destinadas a la inversión en la adquisición de equipos completos aptos para la producción de energía eléctrica solar fotovoltaica o de participaciones en entidades cuyo objeto social sea la ejecución de proyectos

que procuren el aprovechamiento eficiente de fuentes de energía que inviertan en ese tipo de equipos.

La suma de los importes deducidos por cada contribuyente **no podrá superar los 3.000 euros** durante los sucesivos periodos impositivos.

2.6. Prórroga para 2022 de medidas adoptadas con carácter temporal por la pandemia

Se prorrogan para el 2022 las siguientes medidas aprobadas anteriormente para paliar los efectos del COVID-19:

- ✓ Dedución por la participación de trabajadores en su entidad empleadora.
- ✓ Dedución por la constitución de entidades por personas trabajadoras.
- ✓ Obligación de autoliquidar: se aplican las reglas y umbrales vigentes en 2020 y 2021.
- ✓ Exención de determinadas ayudas extraordinarias para trabajadores por cuenta propia o autónomas.

3. Impuesto sobre el Patrimonio

Efectos: en general, desde el 1 de enero de 2021.

3.1. Exención de opciones sobre acciones o participaciones

Se establece la **exención de las opciones sobre acciones** o participaciones recibidas **por personas trabajadoras** de su entidad empleadora, siempre que, en el momento de su concesión, la misma tenga la **consideración de entidad innovadora de nueva creación**.

3.2. Ampliación del alcance de la exención de la participación en empresa familiar

La **exención alcanzará la parte** del valor de las acciones o participaciones **que se corresponda con activos necesarios** para el desarrollo de la actividad económica de la entidad, de forma que **pasan a no computarse como activos no necesarios** para la actividad **aquellos cuyo precio de adquisición no supere** el importe de **los beneficios no distribuidos obtenidos** por la entidad, siempre que dichos beneficios provengan de la realización de actividades económicas, con el límite de los beneficios obtenidos tanto **en el propio año como en los últimos 10 años anteriores**. Los elementos que no computen como activos no necesarios por aplicación de esta regla, **no podrán exceder del 75% del total activo**.

Con efectos **1 de enero de 2022**, en consonancia con la modificación introducida en el Impuesto sobre Sociedades, queda **exenta la parte de la participación** en la entidad que **se corresponda con bienes inmuebles afectos** a explotaciones económicas, pasando a considerarse como afectos los inmuebles **objeto de cesión** (incluyendo el arrendamiento y el subarrendamiento) o de constitución de derechos reales que recaigan sobre los mismos, que se realice **entre personas o entidades vinculadas, aunque la entidad no cuente con ningún trabajador**.

4. TicketBAI

Se prorroga la deducción del 30% para el fomento de la implantación de TicketBAI por los gastos e inversiones **hasta el 31 de diciembre de 2023**.

* * * * *

La presente circular es meramente informativa y, por lo tanto, contiene información de carácter general que no constituye asesoramiento jurídico. En este sentido, si a la vista del contenido del presente documento necesitaran aclarar cualquier aspecto en relación con el contenido del mismo, les rogamos se pongan en contacto con nosotros para que les asesoremos adecuadamente atendiendo a las circunstancias de su caso concreto. Sin otro particular y esperando que la presente circular les sea de interés, les saluda muy atentamente.

BSK LEGAL & FISCAL